CIRCULAR Nº 1/1997 T.G.N.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 27 de enero de 1997.-

Ref.: Criterio que deberán seguir determinados Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central para la emisión de formularios C-41 que ejecuten gastos contra la Partida Parcial 1.1.5., financiados con recursos provenientes de Créditos Externos y destinados al Fondo de Reconversión Laboral.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a Ud. en función a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y con relación a la Ley 24.764 y la Decisión Administrativa N' 12/97, con el objeto de comunicarle el criterio que deberán seguir los Servicios Administrativo de la Administración Central, para la emisión de formularios C-41 que ejecuten gastos contra la Partida Parcial 1.1.5. que se financien con recursos de Créditos Externos - Fuente de Financiamiento 2.2. - destinados al Fondo de Reconversión Laboral.

Frente al caso mencionado, los Servicios Administrativo Financieros deberán indicar al pié del formulario C-41 en el espacio indicado como "Cuenta Corriente T.G.N., la cuenta nominal del Tesoro Nº 999922/0 - banco 999.

En todos los casos el Servicio Administrativo pagador se determinará de igual forma que con la fuente Tesoro Nacional - Fuente de Financiamiento 1.1..

Sin otro particular, Saludo a Ud., muy atentamente.

Cont. Silvia Bosco

Directora Técnica
Tesorería General de la Nación